



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 827 /2011

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 205, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2010
"POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCION
AL REGISTRO PUBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS
FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD", A FIN DE
EXCLUIR LA PRESENTACION DE DOCUMENTO A SER ANEXADO A LA SOLICITUD DEL
FORMULARIO N° 12 "SOLICITUD DE REGISTRO DE INDUSTRIAS FORESTALES"**

San Lorenzo, 23 de mayo del 2011

VISTO: El Memorandum DCIF N° 65/11, de la Dirección de Comercio e Industria Forestal, dependiente de la Dirección General de Oficinas Regionales y la Nota de fecha 14 de abril del año 2011, presentada por el Ing. For. Aníbal Vargas, Miembro del Consejo Asesor del INFONA; y,

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Memorandum mencionado, la Dirección de Comercio e Industria Forestal solicita la modificación o exclusión en el detalle de los documentos a ser anexados y presentados en el Formulario N° 12 SOLICITUD DE REGISTRO DE INDUSTRIAS FORESTALES, en el punto que dice "Copia autenticada por escribanía de la Licencia Ambiental vigente", instituidos mediante la Resolución N° 205/10.-

Que, en relación a la solicitud planteada la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen INFONA DAJ N° 281/11, se expide al respecto, y entre otros dice: "... Que, como se desprende de la normativa legal, la responsabilidad del Servicio Forestal Nacional, hoy INFONA, es justamente contar con un Catastro Forestal el cual comprende a las industrias por lo cual tiene la obligación de mantener una base de datos completa, veraz y actualizada, situación que se entorpece con la exigencia establecida en el Formulario N° 12.- Que, en atención a los hechos mencionados resulta ineludible excluir del Formulario N° 12 el requisito de adjuntar la copia autenticada de la Licencia Ambiental, razón por la cual esta Asesoría Jurídica manifiesta que no existen impedimentos de índole legal para la exclusión de la presentación de dicho documento para la inscripción de las industrias, resolución mediante. Es dictamen".-

Que, por otro lado el Ing. Aníbal Vargas, Consejero de este Instituto, considerando así mismo lo establecido por la Resolución N° 205/10, solicita: "Que para las renovaciones del Registro de Bosques, se deje sin efecto, la fiscalización forestal, o Inspección Forestal, y en realidad, quede como expresa en el art. 4to. de la misma resolución, EN DONDE LA INSTANCIA MAS ELOCUENTE, es la presentación de la IMAGEN SATELITAL del año respectivo, en donde se demuestra CON ABSOLUTA CERTEZA, existencia del bosque nativo que se quiere RENOVAR SU REGISTRO". SIC.-

Que, en cuanto al punto sugerido por el Ing. Aníbal Vargas, la Dirección de Asesoría Jurídica se expidió favorablemente.-

Que, la Ley N° 3464/08 en su artículo 5° dispone: El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 "FORESTAL", de la Ley N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION", y las demás normas legales relacionadas al sector forestal.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
R E S U E L V E:**

Art. 1°: **MODIFICAR,** la Resolución N° 205, de fecha 12 de abril de 2010 "POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD", en los siguientes términos:





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 821 /2011

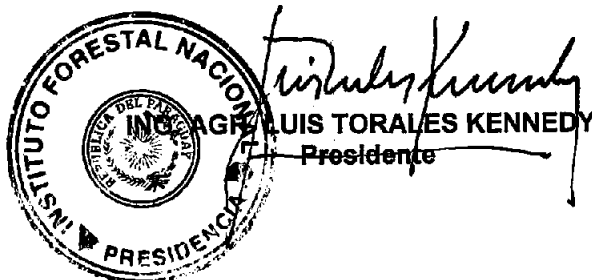
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 205, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2010 "POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD", A FIN DE EXCLUIR LA PRESENTACION DE DOCUMENTO A SER ANEXADO A LA SOLICITUD DEL FORMULARIO N° 12 "SOLICITUD DE REGISTRO DE INDUSTRIAS FORESTALES"

-2-

- a) Excluir la presentación del documento "**Copia autenticada por escribanía de la Licencia Ambiental vigente**", del Formulario N° 12 "SOLICITUD DE REGISTRO DE INDUSTRIAS FORESTALES".-
- b) Excluir la obligación de la presentación del informe del Acta de Fiscalización (Inspección Forestal) como requisito previo para la renovación de Registro de Bosque Privado.

Art. 2º: **INCLUIR** como requisito previo para la renovación del Registro de Bosques Privados, la prestación de una imagen satelital actualizada del bosque afectado al Registro a ser renovado.-

Art. 3º **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplida archivar.-



D.G.A.Y.F.

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	24/05/11 Hora: 9:38
Firma:	<i>[Signature]</i>

CATA

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	24-05-11 Hora: 9:38
Firma:	<i>[Signature]</i>

D.G.B.

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	Claudia
Fecha:	24-05-2011 Hora: 9:36
Firma:	<i>[Signature]</i>

D.G.O.R.

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	24-05-11 Hora: 9:35
Firma:	<i>[Signature]</i>



San Lorenzo, 20 de mayo de 2011.-

DICTAMEN INFONA DAJ N° 382/11

Señor:

ING. LUIS TORALES KENNEDY, Presidente

Instituto Forestal Nacional

Presente

REF.: Modificación de Resolución INFONA N° 205/10.

Visto: la vigencia de la Resolución INFONA N° 205/10, de fecha 12 de abril de 2010, "POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD", y;

Considerando: Que, por nota INFONA DGB/NOTA N° 225/11, la Directora General de Bosques remite adjunto la nota presentada por el Ing. Aníbal Vargas, a fin de que sean tomadas las medidas que correspondan.

Que, así mismo obra en el expediente la Nota de fecha 14 de abril de 2011, mediante el cual el Ing. Aníbal Vargas en su carácter de Consejero del INFONA, solicita con medida de urgencia la modificación de la Resolución N° 205/10, de fecha 12 de abril de 2010, en relación al Art. 11 en los siguientes términos: "SOLICITO, que para las renovaciones del Registro de Bosques, se deje sin efecto la fiscalización forestal o inspección forestal, y en realidad, quede como expresa en el Art. 4to. de la misma resolución, EN DONDE LA INSTANCIA MAS ELOCUENTE, es la presentación de la IMAGEN SATELITAL del año respectivo, en donde se demuestra CON ABSOLUTA CERTEZA, la existencia del bosque nativo que se requiere RENOVAR SU REGISTRO, CON LA SALVEDAD ADEMAS, de que cuando el registro sea renovado del año en curso, la aplicación de las multas sean a partir del mes de julio, teniendo en cuenta, que los pagos de impuestos municipales, en la mayoría vence en el mes de julio". SIC.; y en consecuencia;

Resulta: Que, analizando la Resolución N° 205/10 y la recomendación elaborada por el Ing. Aníbal Vargas esta Asesoría Jurídica recomienda, en cuanto a la sugerencia de dejar sin efecto la fiscalización forestal para la renovación de registros y en su reemplazo se solicite a los recurrentes la imagen satelital actualizada del bosque afectado, que no se encontrarían objeciones legales para la modificación de la Resolución N° 205/10, en el caso de que la Dirección General de Bosques determinara que técnicamente es viable el cambio, por lo que previa a la modificación se solicite a la Dirección General de Bosques el parecer técnico pertinente.

Abog. GERARDO REINOSO ROLAS
Asesor Jurídico - INFONA

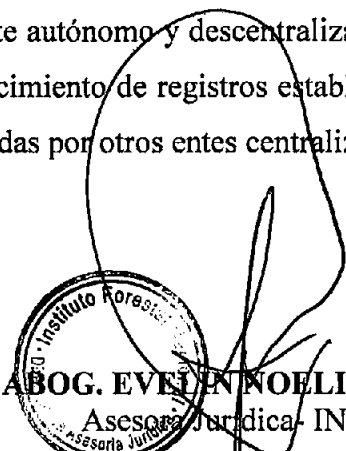


Abog. NOVELLA AYALA
Asesor Jurídica - INFONA

DICTAMEN INFONA DAJ N° 382/11
HOJA 02

Que, en cuanto a la sugerencia de diferir la aplicación de las multas al mes de julio en razón al vencimiento de impuestos municipales, que no corresponde dicho pedido en razón a que este Instituto es un Ente autónomo y descentralizado del Estado por tanto la determinación de las fechas de vencimiento de registros establecidos por el mismo no están supeditados a situaciones generadas por otros entes centralizados o descentralizados del Estado.

Es dictamen.



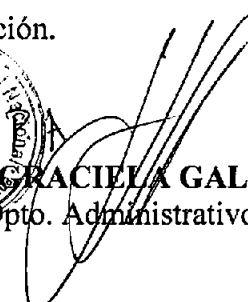
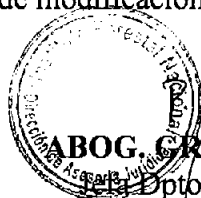
ABOG. EVELYN NOELIA AYALA E.
Asesoría Jurídica - INFONA

San Lorenzo, 20 de mayo de 2011.-

AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA:

Para su consideración.

Adjunto propuesta de Borrador de Resolución de modificación.

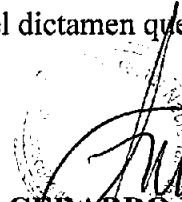
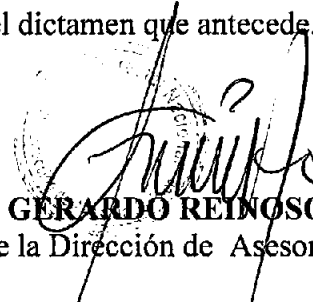


ABOG. GRACIELA GALLARDO S.
Dpto. Administrativo - D. A. J.

San Lorenzo, 20 de mayo de 2011.-

A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFONA:

Para remitir el presente expediente, con el dictamen que antecede.



ABOG. GERARDO REINOSO ROJAS

Encargado de Despacho de la Dirección de Asesoría Jurídica - INFONA



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° /2011

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 205, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2010 "POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD", A FIN DE EXCLUIR LA PRESENTACION DE DOCUMENTO A SER ANEXADO A LA SOLICITUD DEL FORMULARIO N° 12 "SOLICITUD DE REGISTRO DE INDUSTRIAS FORESTALES"

San Lorenzo, de del 2011

VISTO: El Memorandum DCIF N° 65/11, de la Dirección de Comercio e Industria Forestal, dependiente de la Dirección General de Oficinas Regionales y la Nota de fecha 14 de abril del año 2011, presentada por el Ing. For. Aníbal Vargas, Miembro del Consejo Asesor del INFONA; y,

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Memorandum mencionado, la Dirección de Comercio e Industria Forestal solicita la modificación o exclusión en el detalle de los documentos a ser anexados y presentados en el Formulario N° 12 SOLICITUD DE REGISTRO DE INDUSTRIAS FORESTALES, en el punto que dice "Copia autenticada por escribanía de la Licencia Ambiental vigente", instituidos mediante la Resolución N° 205/10.

Que, en relación a la solicitud planteada la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen INFONA DAJ N° 281/11, se expide al respecto, y entre otros dice: "... Que, como se desprende de la normativa legal, la responsabilidad del Servicio Forestal Nacional, hoy INFONA, es justamente contar con un Catastro Forestal el cual comprende a las industrias por lo cual tiene la obligación de mantener una base de datos completa, veraz y actualizada, situación que se entorpece con la exigencia establecida en el Formulario N° 12.- Que, en atención a los hechos mencionados resulta ineludible excluir del Formulario N° 12 el requisito de adjuntar la copia autenticada de la Licencia Ambiental, razón por la cual esta Asesoría Jurídica manifiesta que no existen impedimentos de índole legal para la exclusión de la presentación de dicho documento para la inscripción de las industrias, resolución mediante. Es dictamen".-

Que, por otro lado el Ing. Aníbal Vargas, Consejero de este Instituto, considerando así mismo lo establecido por la Resolución N° 205/10, solicita: "Que para las renovaciones del Registro de Bosques, se deje sin efecto, la fiscalización forestal, o Inspección Forestal, y en realidad, quede como expresa en el art. 4to. de la misma resolución, EN DONDE LA INSTANCIA MAS ELOCUENTE, es la presentación de la IMAGEN SATELITAL del año respectivo, en donde se demuestra CON ABSOLUTA CERTEZA, existencia del bosque nativo que se quiere RENOVAR SU REGISTRO". SIC.

Que, en cuanto al punto sugerido por el Ing. Aníbal Vargas, la Dirección de Asesoría Jurídica se expidió favorablemente.

Que, la Ley N° 3464/08 en su artículo 5° dispone: El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 "FORESTAL", de la Ley N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION", y las demás normas legales relacionadas al sector forestal.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
R E S U E L V E:**

Art. 1º: **MODIFICAR**, la Resolución N° 205, de fecha 12 de abril de 2010 "POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD", en los siguientes términos:

- a) Excluir la presentación del documento "**Copia autenticada por escribanía de la Licencia Ambiental vigente**", del Formulario N° 12 "SOLICITUD DE REGISTRO DE INDUSTRIAS FORESTALES".-
- b) Excluir la obligación de la presentación del informe del Acta de Fiscalización (Inspección Forestal) como requisito previo para la renovación de Registro de Bosque Privado.

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811- 2011"



Instituto Forestal Nacional

Art. 2º: **INCLUIR** como requisito previo para la renovación del Registro de Bosques Privados la prestación de una imagen satelital actualizada del bosque afectado al Registro a ser renovado.

Art. 3º **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplida archivar.-

ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY
Presidente

LTK/fg/mge

DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES

San Lorenzo, 09 de Mayo del 2011.

INFONA DGB/NOTA N° 225/11.

ABOG.

**DANIEL GONZALEZ, DIRECTOR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota presentada por Expediente INFONA N° 2634/11, de fecha 14 de mayo de 2011, en la que el Ing. For. Aníbal Vargas solicita con medida de urgencia la modificación de la Resolución INFONA N° 205/10 de fecha 12 de abril de 2011, en relación al Art. 11.

Al respecto, se remite copia de la Nota presentada por el Ing. For. Aníbal Vargas a fin de emitir el dictamen correspondiente y tomar las medidas que correspondan.

Me despido muy atentamente



**ING. FOR. KAREM ELIZECHE, DIR. GRAL.
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES**

C/copia Presidencia INFONA

KE/clau

Asese Nota modif. Reso 205 art 11

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL		
INFONA		
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA		
MESA DE ENTRADA		
Exp. N°	838	09 MAYO 2011 15:00
Fecha:		Hora:
N° de Fojas:	2 -	María Luisa Gómez - Encargada de Mesa de Entrada
		Firma Dirección de Asesoría Jurídica - INFONA

Asunción, 14 de Abril de 2.011.-

Señor

Ing. Agron. LUIS TORALES KENNEDY, Presidente

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

PRESENTE

Por la presente, tengo el agrado de dirigirme, a usted, y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar con medida de urgencia la modificación de la Resolución INFONA N°: 205 / 10, de fecha 12 de Abril del 2011, en relación al Art. 11, por las razones que paso a detallar:

PARA LAS RENOVACIONES DE REGISTRO DE BOSQUES.

Se entiende, que un registro de bosque, es actualizado, cuando ya obran en el libro de Registro, documentos anteriores, en cada caso, solicitado por el INFONA, de acuerdo al formulario respectivo.

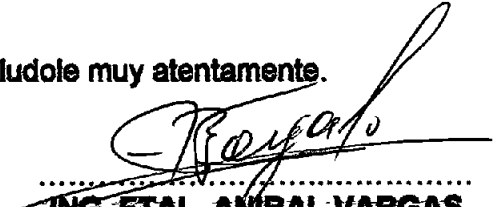
Sin embargo, hoy nos encontramos, en la caja perceptora del INFONA, que aparte de pagar, el canon del año respectivo, + las multas del 50 %, del valor de las tasas, SE DEBE TAMBIEN PAGAR UN CANON DE FISCALIZACIÓN, DEL BOSQUE, que oscila de 300.000 hasta 1.000.000 guaraníes, de acuerdo al Atr. 6to. De la mencionada resolución.

Señor Presidente, en el caso mencionado de Registro de Bosques renovado, que ya cuenta con un Numero de Registro, quiere decir, que se encuentra bajo un Plan de Uso de la Tierra o Plan de Manejo Forestal Fiscalizado y aprobado, es decir ya tiene o tuvo una fiscalización anterior.

Por tanto, Señor Presidente, SOLICITO, que para las renovaciones del Registro de Bosques, se deje sin efecto, la fiscalización forestal, o Inspección Forestal, y en realidad, quede como expresa en el Art. 4to. De la misma resolución, EN DONDE LA INSTANCIA MAS ELOCUENTE, es la presentación de la IMAGEN SATELITAL del año respectivo, en donde se demuestra CON ABSOLUTA CERTEZA, la existencia del bosque nativo que se quiere RENOVAR SU REGISTRO, CON LA SALVEDAD ADEMÁS, de que cuando el registro renovado del año en curso, la aplicación de las multas sean a partir del mes de julio, teniendo en cuenta, que los pagos de impuestos municipales, en la mayoría vence en el mes Junio.

Esta solicitud, no afecta los nuevos proyectos a ser presentados, teniendo en cuenta, que en la presentación del Plan, se abona la Presentación y la Inspección Forestal.

Sin otro particular saludole muy atentamente.


.....
ING. FTAL. ANIBAL VARGAS
Consejero INFONA con permiso
Reg. Prof. 015-CE-00.053/11

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	
MESA DE ENTRADA GENERAL	
Expediente N°:	2534
Fecha:	14/04/11
Hora:	11:01
N° de Folio:	1
CINTHIA ALVAREZ	
Firma	



DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES

San Lorenzo, 09 de Mayo del 2011.

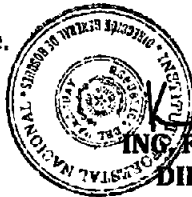
INFONA DGB/NOTA Nº 225/11.

**ABOG.
DANIEL GONZALEZ, DIRECTOR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota presentada por Expediente INFONA Nº 2634/11, de fecha 14 de mayo de 2011, en la que el Ing. For. Aníbal Vargas solicita con medida de urgencia la modificación de la Resolución INFONA Nº 205/10 de fecha 12 de abril de 2011, en relación al Art. 11.

Al respecto, se remite copia de la Nota presentada por el Ing. For. Aníbal Vargas a fin de emitir el dictamen correspondiente y tomar las medidas que correspondan.

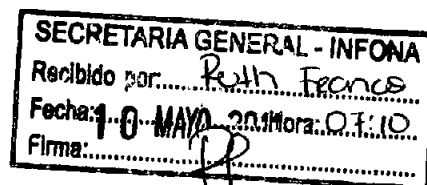
Me despido muy atentamente.



**ING. FOR. KAREM ELIZECHE, DIR. GRAL.
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES**

C/copia Presidencia INFONA ✓

KE/clau
Asese Nota modif. Reso 205 art 11



Asunción, 14 de Abril de 2.011.-

Señor
Ing. Agron. LUIS TORALES KENNEDY, Presidente
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
PRESENTE

Por la presente, tengo el agrado de dirigirme, a usted, y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar con medida de urgencia la modificación de la Resolución INFONA N°: 205 / 10, de fecha 12 de Abril del 2011, en relación al Art. 11, por las razones que paso a detallar:

PARA LAS RENOVACIONES DE REGISTRO DE BOSQUES.

Se entiende, que un registro de bosque, es actualizado, cuando ya obran en el libro de Registro, documentos anteriores, en cada caso, solicitado por el INFONA, de acuerdo al formulario respectivo.

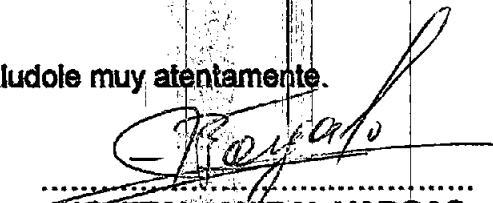
Sin embargo, hoy nos encontramos, en la caja perceptora del INFONA, que aparte de pagar, el canon del año respectivo, + las multas del 50 %, del valor de las tasas, SE DEBE TAMBIEN PAGAR UN CANON DE FISCALIZACIÓN, DEL BOSQUE, que oscila de 300.000 hasta 1.000.000 guaraníes, de acuerdo al Atr. 6to. De la mencionada resolución.

Señor Presidente, en el caso mencionado de Registro de Bosques renovado, que ya cuenta con un Numero de Registro, quiere decir, que se encuentra bajo un Plan de Uso de la Tierra o Plan de Manejo Forestal Fiscalizado y aprobado, es decir ya tiene o tuvo una fiscalización anterior.

Por tanto, Señor Presidente, SOLICITO, que para las renovaciones del Registro de Bosques, se deje sin efecto, la fiscalización forestal, o Inspección Forestal, y en realidad, quede como expresa en el Art. 4to. De la misma resolución, EN DONDE LA INSTANCIA MAS ELOCUENTE, es la presentación de la IMAGEN SATELITAL del año respectivo, en donde se demuestra CON ABSOLUTA CERTEZA, la existencia del bosque nativo que se quiere RENOVAR SU REGISTRO, CON LA SALVEDAD ADEMÁS, de que cuando el registro renovado del año en curso, la aplicación de las multas sean a partir del mes de julio, teniendo en cuenta, que los pagos de impuestos municipales, en la mayoría vence en el mes Junio.

Esta solicitud, no afecta los nuevos proyectos a ser presentados, teniendo en cuenta, que en la presentación del Plan, se abona la Presentación y la Inspección Forestal.

Sin otro particular salúdole muy atentamente.


.....
ING. FTAL. ANIBAL VARGAS
Consejero INFONA con permiso
Reg. Prof. 015-CE-00.053/11

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	
MESA DE ENTRADA GENERAL	
Expediente N°:	375.341
Fecha:	14/04/11
Hora:	11:00
N° de Foli:	1
CINTIA ALVAREZ	
Firma	

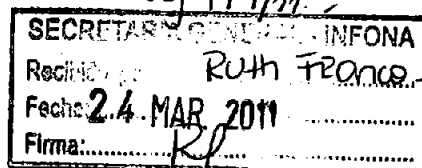


San Lorenzo, 23 de marzo del 2011.-

DICTAMEN INFONA DAJ N° 981/11

Señor:

ING. LUIS TORALES KENNEDY, Presidente.
Instituto Forestal Nacional
Presente



EXP. MEAJ N° 478/11. Solicitud de modificación de Resolución 205/10.

La Asesoría Jurídica del Instituto Forestal Nacional, en relación al expediente de referencia sobre solicitud de modificación y/o exclusión de documentos a ser anexados con el Formulario N° 12 aprobado por la Resolución 205/10 remitida por la Dirección de Comercio e Industria Forestal, dice:

Que, el Ing. Carlos Irrazábal, señala en su memorándum: *"El pedido obedece a que actualmente por el solo hecho de no presentar copia autenticada de la Licencia Ambiental vigente no se registra a la Industria, perdiendo así la posibilidad de contar con los datos correspondientes, para la base de datos del INFONA"*.

Que, la Resolución 205/10 "POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD", aprobó entre otros el Formulario N° 12 SOLICITUD DE REGISTRO DE INDUSTRIAS FORESTALES.-

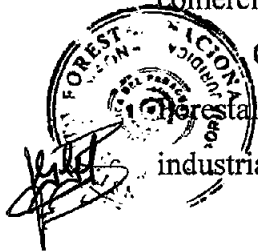
Que, es así que para la inscripción en el Registro de Industrias Forestales, el Formulario N° 12 exige entre otros documentos, la presentación de una copia autenticada de la Licencia Ambiental vigente.

Que, en primer lugar importante es indicar lo que se entiende por Registro, palabra que según el Diccionario de la Real Academia Española significa: **Registro**: Acción y efecto de registrar. **Registrar**: Anotar, señalar. Inscribir en una oficina determinados documentos públicos, instancias, etc.

Así también conveniente es transcribir la definición de la palabra Catastro, es así que el Diccionario de la Real Academia Española lo define de la siguiente manera: **Catastro**: Censo y padrón estadístico de las fincas rústicas y urbanas.

Que, de las definiciones dadas se concluye que los registros tienen un fin netamente estadístico o catastral es por ello que en el caso específico de las industrias forestales, con el registro de las mismas se persigue contar con datos actualizados referente a ellas constituyéndose, el registro, en una fuente de información básica para saber dónde y quiénes realizan actividades de aprovechamiento, industrialización y comercio de productos forestales.

Que, de esta manera la inscripción de las industrias en el Registro Público permitirá contar con datos estadísticos fidedignos en cuanto a la cantidad de industrias que efectivamente operan en el país sean éstas pequeñas, medianas o grandes.



Que, sabido cual es el objetivo del Registro, queda claro que por el solo hecho de proceder a registrar una industria, bajo ninguna circunstancia se está autorizando el funcionamiento de las mismas puesto que para que puedan operar deberán cumplir estrictamente las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales que regulan el aprovechamiento, industrialización y comercio de productos forestales.

Que, hecha la aclaración importante es mencionar que con el requisito exigido de conformidad al Formulario N° 12 a los propietarios de las industrias, esto es, la presentación de copia autenticada de la Licencia Ambiental para la inscripción en el registro de industria, dicho condicionamiento constituye un impedimento para el efectivo registro pues en la mayoría de los casos se trata de pequeñas industrias o en el caso de las medianas y grandes industrias están en proceso de obtención o renovación de la respectiva licencia ambiental, lo cual trae aparejada la falta de registro y consecuentemente dejar de obtener una información básica a los efectos de la estadística o catastro de la totalidad de las industrias forestales que operan en el país.

Que, la Ley 422/73 dispone en su Art. 27: ***"Toda persona física o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercio de productos forestales y la reforestación con fines de producción, deberán inscribirse en los registros que a tal efecto se habilitarán"***.

Que, asimismo el Decreto 11.681/75 en su capítulo DEL CATASTRO FORESTAL, regula respecto a la materia en el Art. 32 en los siguientes términos: **"El Servicio Forestal Nacional tendrá a su cargo el Registro Público Forestal que comprenderá..."**.-

Que, como se desprende de la normativa legal, la responsabilidad del Servicio Forestal Nacional, hoy INFONA, es justamente contar con un Catastro Forestal el cual comprende a las industrias por lo cual tiene la obligación de mantener una base de datos completa, veraz y actualizada, situación que se entorpece con la exigencia establecida en el Formulario N° 12.

Que, en atención a los hechos mencionados resulta ineludible excluir del Formulario N° 12 el requisito de adjuntar la copia autenticada de la Licencia Ambiental, razón por la cual esta Asesoría Jurídica manifiesta que no existen impedimentos de índole legal para la exclusión de la presentación de dicho documento para la inscripción de las industrias, resolución mediante.

Es dictamen.

Graciela
ABOG. GRACIELA GALLARDO S.
Jefa Dpto. Administrativo - DAJ

San Lorenzo, 23 de marzo de 2014

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES:

Para remitir el presente expediente, con el dictamen que antecede.

[Signature]
ABOG. DANIEL GONZALEZ SOSA
Director Asesoría Jurídica - INFONA

MEMORANDUM DCIF N° 65/11

Para : Abog. Daniel González, Director
Dirección de Asesoría Jurídica

De : Ing. For. Carlos Irazábal, Director
Dirección de Comercio e Industria Forestal

Asunto: Resolución N° 205/2010
CARÁCTER URGENTE

Fecha : 16/03/2011

Carlos Irazábal



Con referencia a la Resolución N° 205/2010 de fecha 12 de abril de 2010 se solicita la modificación y/o exclusión en el detalle de los documentos a ser anexados y presentados en el Formulario N° 12 **SOLICITUD DE REGISTRO DE INDUSTRIAS FORESTALES**, en la que entre otras requiere:

- Copia autenticada por escribanía de la Licencia Ambiental vigente.

El pedido obedece a que actualmente por el solo hecho de no presentar copia autenticada de la Licencia Ambiental vigente no se registra a la Industria, perdiendo así la posibilidad de contar con los datos correspondientes, para la base de datos del INFONA.

Atentamente.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL		
INFONA		
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA		
MESA DE ENTRADA		
Exp. N°: 478	Fecha: 16 MAR 2011	Hora: 14:00
N° de Folios: 1	Firma: <i>[Firma]</i>	



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN Nº 205 12.010.-

POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD.

San Lorenzo, 12 de ABRIL de 2.010

VISTO: La necesidad de fijar los costos de Emisión de Guías Forestales, Inscripción al Registro Público Forestal y otros Servicios; así como la aprobación de los Formularios y Documentos a ser anexados a la Solicitud, y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 422/73 "Forestal", en su Art. 26º, establece: "El transporte y la comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías extendidas por el Servicio Forestal Nacional. Dichas guías especificarán: Cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino del producto transportado".

Que, el Art. 27º de la Ley Nº 422/73, reza: "Toda persona física o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercio de productos forestales y a la reforestación con fines de producción, deberá, inscribirse en los registros que a tal efecto habilitará el Servicio Forestal Nacional".

Que, el Art. 32º del Decreto Nº 11.681/75 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 422/73 "FORESTAL", establece: "El Servicio Forestal Nacional tendrá a su cargo el Registro Público Forestal que comprenderá:

1. El Registro de Propiedad de los bosques y terrenos fiscales, municipales y comunales.
2. El Registro de Propiedad de los bosques y terrenos forestales privados.
3. El Registro de contratos, convenios y actos jurídicos celebrados entre el Servicio Forestal Nacional y terceros.
4. El Registro de Plantaciones Forestales que se acojan a los beneficios que confieran las Leyes Nº (s) 125/91, 422/73 y 536/95.
5. El Registro de los Planes de Ordenación de las Unidades Forestales Industriales Permanentes.
6. El Registro de las personas físicas o jurídicas destinadas al aprovechamiento, industrialización o comercio de productos forestales.

Que, el Art. 33º del Decreto Nº 11.681/75, reza: "Todos los registros tendrán validez durante el año calendario en que fue expedido".

Que, el Art. 45º del Decreto Nº 11.681/75, establece: "El transporte de los productos forestales a las plantas industriales, almacenes, centros de consumo en general y para la exportación deberá ampararse con las respectivas GUIAS FORESTALES".

Que, la Ley Nº 422/73, determina en su Capítulo II las atribuciones y funciones del Servicio Forestal Nacional, hoy en día Instituto Forestal Nacional - INFONA, donde establece que: "...para desarrollar las acciones, principalmente los trabajos en terreno, necesita personal capacitado de nivel medio con buena formación práctica". Esta premisa legal expresada por la Ley Nº 422/73 fue reforzada por el Decreto reglamentario Nº 11.681/75, el cual brinda las bases legales a la Escuela Técnica Superior Forestal en sus Artículos 68º y 69º; "Art. 68.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Forestal Nacional creara Centros de Capacitación e Investigación Forestal para formar personal de nivel medio y obreros forestales para desarrollar los Programas de Investigación Forestal"; Art. 69º.- Los Centros de Capacitación e Investigación Forestal coordinaran sus actividades con el Ministerio de Educación y Culto con la Facultad de Agronomía y Veterinaria y otros Centros Educativos".

Que, por Resolución Nº 286 de fecha 12 de octubre de 1.999, del Ministerio de Educación y Cultura, se reconoce la Carrera de Técnico Forestal de la Escuela Técnica Superior Forestal, dependiente de la Dirección de Educación Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que, por Ley Nº 3.464/08, se crea el Instituto Forestal Nacional - INFONA





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 205 /2010

POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD.

-2-

Que, el Art. 5° de la Ley N° 3.464/08, dispone: "El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 "Forestal", de la Ley N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION", y demás normas legales relacionadas al sector forestal".

Que, la Ley N° 3.464, en su Art. 6°, reza: "Son funciones y atribuciones del INFONA, como g) Fijar y percibir cánones y tasas por aprovechamiento de bosques, estudios técnicos, trabajos y otros servicios".

Que, el Art. 1° del Decreto N° 2.438/2009, reza: "Establézcase el periodo de validez de las guías de productos y subproductos forestales por el termino de 1 (un) año, a partir de su expedición, pudiendo ser revalidados, por única vez".

Que, la Dirección General de Bosques se ha expedido en los términos de la Providencia N° 286 de fecha 22 de diciembre del 2009.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Memorándum N° 657 de fecha 22/12/09, eleva a consideración del Señor Presidente del INFONA, el borrador de Resolución correspondiente.

Que, por Dictamen N° 58 de fecha 02 de febrero del 2.010, la Dirección de la Asesoría Jurídica, entre otros manifiesta: "...cabe mencionar lo dispuesto en la Ley N° 3.464/08, Es atribución del Presidente del INFONA; Art. 10°, Inc. s) Establecer el cuadro de valores de los cánones, multas y otras contribuciones reguladas por la Ley y que estén dentro de su competencia, y determinar el mecanismo de transferencia de estos recursos a cuentas especiales del INFONA u otro fondo de desarrollo forestal". "...conforme a la norma citada precedentemente esta Asesoría Jurídica, no encuentra objeción de índole legal para la promulgación del borrador propuesto, dado que la misma se enmarca dentro de las atribuciones que la ley le confiere al Presidente del INFONA".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1°.- FIJAR, el costo de emisión de Guías Forestales de productos y subproductos, de acuerdo al siguiente detalle:

Bosque Nativo		
Concepto	Unidad de medida	Costo (Gs.)
Rollos	Metro cúbico real	3.500
Rollos lampiños	Metro cúbico real	3.500
Poste	Unidad	1.000
Balancín	Unidad	100
Esquinero	Unidad	3.500
Horcón	Unidad	4.500
Palma (Postes)	Unidad	2.000
Palma (Columna)	Unidad	3.500
Leña	Tonelada	5.000
Leña de Residuo de Aserradero	Tonelada	1.800
Carbón bosque nativo	Tonelada	10.000
Carbón de Residuo de Aserradero	Tonelada	5.000
Aserrín	Tonelada	3.500
Astillas de madera (chips)	Tonelada	3.500
Tanino	Tonelada	7.000
Aceites Esenciales	Kilogramo	1.200
Palmito	Kilogramo	2.000
Carbonilla	Tonelada	3.500





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 205 /2.010

POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD.

-3-

Art. 2°.- FIJAR, el costo de la Inscripción al Registro Público Forestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Registro de:	Costo (Gs.)
Profesional Persona Física (Por Ley N° 422/73 y 536/95) c/u	200.000
Profesional Persona Jurídica (Por Ley N° 422/73 y 536/95) c/u	600.000
Bosques y Terrenos Forestales Privados (Por Fincas)	120.000
Plantaciones Forestales	120.000
Industria Forestal	120.000
Comercio Forestal	120.000
Vivero Forestal	120.000
Exportador Forestal Persona Física	120.000
Exportador Forestal Persona Jurídica	300.000
Productor de Carbón Vegetal	600.000
Otros Registros	100.000
	120.000

Art. 3°.- HABILITAR, un libro para cada registro establecido en el Art. 2° de la presente Resolución, que será autorizado por la Dirección General de Bosques y la Dirección General de Oficinas Regionales.

Art. 4°.- HABILITAR, una carpeta para cada registrado, la cual deberá contener todas las documentaciones arimadas por el inscripto la primera vez, debiendo actualizar cada año, Fotocopia autenticada por Escribanía Pública de la Boleta del último pago de la Patente Municipal correspondiente al año vigente. Para el registro de bosques privados, además del anterior, Fotocopia autenticada por Escribanía Pública de la Boleta del último pago del Impuesto Inmobiliario y la imagen satelital actualizada.

Art. 5°.- DISPONER, que todos los registros deben ser renovados a mas tardar el 31 de marzo de cada año. Y tendrá validez año calendario en que se expidió, caso contrario se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del registro correspondiente por cada año vencido, en concepto de mora, debiendo abonar además el valor establecido en el artículo 2° de la presente resolución la multa aplicada será imputada en el objeto del ingreso 133 "Multas y Otros Derechos no tributarios".

Art. 6°.- FIJAR, el costo por otros servicios, según se detalla más abajo:

Conceptos	Costo (Gs)
Presentación de Planes de Manejo Forestal	200.000
Presentaciones de Planes de Uso de la Tierra	500.000
Inspección Forestal y peritaje	
De 51 hasta 500 hectáreas	300.000
De 501 hasta 1000 hectáreas	500.000
De 1001 hasta 5.000 hectáreas	700.000
Mayor a 5001 hectáreas	1.000.000
Inspección Forestal (Solicitud de Registros Industria y/o Comercio)	200.000
Inspección Forestal (Solicitud de Emisión de guías forestales)	50.000
Notificación (Adenda de planes)	80.000
Procesamiento de Imagen por Inmueble	100.000
Procesamiento de Carnet Profesional	30.000
Aranceles Educativos	50.000





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN Nº 205 /2.010.-

POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD.

-4-

Art. 7º.- FIJAR, el costo de Gs. 5.000 (guaraníes cinco mil) por formularios de Solicitud de:

Formulario Nº 01	Solicitud Registro de Firma
Formulario Nº 02	Solicitud Registro Profesional Persona Física
Formulario Nº 03	Solicitud de Registro Profesional Persona Jurídica
Formulario Nº 04	Solicitud de Registro de Bosques de propiedades mayores a 50 ha. (Persona Física)
Formulario Nº 05	Solicitud de Registro de Bosques de propiedades mayores a 50 has. (Persona Jurídica)
Formulario Nº 06	Solicitud de Registro de Bosques Implantados en el marco de la Ley 422/73 Forestal y 538/95 de Fomento a la Forestación y Reforestación
Formulario Nº 07	Solicitud de Guías de Circulación de Productos Forestales (Rollos)
Formulario Nº 08	Solicitud de Guías de Circulación de Productos Forestales (Rollos Lampinos)
Formulario Nº 09	Solicitud de Guías de Circulación de Productos Forestales (Otros)
Formulario Nº 10	Solicitud de Registro de Comercio Forestal (Persona Física)
Formulario Nº 11	Solicitud de Registro de Comercio Forestal (Persona Jurídica)
Formulario Nº 12	Solicitud de Registro Industrias Forestales
Formulario Nº 13	Solicitud de Registro de Exportador Forestal (Persona Física)
Formulario Nº 14	Solicitud de Registro de Exportador Forestal (Persona Jurídica)
Formulario Nº 15	Solicitud de Registro Vivero Forestal
Formulario Nº 16	Solicitud de Registro de Productor de Carbón vegetal
Formulario Nº 17	Solicitud de Registro de Fincas de hasta 50 hectáreas en la Región Oriental.
Formulario Nº 18	Plan de trabajo en el Marco de las Fincas hasta (50) hectáreas en la Región Oriental
Formulario Nº 19	Solicitud para prestación de Servicios de Maquinarias de propiedad del INFONA
Formulario Nº 20	Solicitud para Prestación Servicios de Aserradero del INFONA
Formulario Nº 21	Solicitud para la prestación de Servicios de Carpintería del INFONA
Formulario Nº 22	Solicitud para la Donación de Productos Forestales Decomisados en Virtud a las Leyes Forestales
Formulario Nº 23	Solicitud para Prestación de Servicio por el Procesamiento de Imagen Satelital.

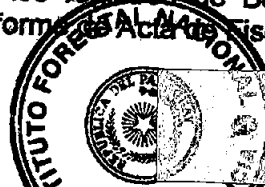
Art. 8º.- FIJAR, el costo de Gs. 1000 (guaraníes mil) por formularios de:

Formulario Nº 24	Solicitud de Venta de Plantas Forestales
Formulario Nº 25	Solicitud de Venta de Semillas Forestales

Art. 9º.- APROBAR, los formularios citados en el Art. 7º y 8º conforme al Anexo A de la presente Resolución, los cuales contienen el detalle de los documentos que deberán ser anexados y presentados de acuerdo a cada solicitud; como también, el Formato del carnet de Registro Profesional detallado en el Anexo B de la presente Resolución.

Art. 10º.- REEMPLAZAR, el Anexo 1 de la Resolución 034/09 por el Formulario 17 de esta Resolución y el Anexo 2 de la Resolución 034/09 por el Formulario 18 de esta Resolución.

Art. 11º.- ESTABLECER, que todas las solicitudes deberán ser respondidas en un plazo no mayor a 20 días hábiles. En el caso de los registros de Bosques Privados, Industrias y Comercios Forestales, previo informe de la Fiscalía.





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 205 /2010.-

POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD.

-5-

- Art. 12°.-** IMPUTAR, el Art. 1°, 2°, 6°, 7° y 8°, de la presente Resolución, al objeto de ingreso 141 "Venta de Bienes de la Administración Pública" y al 142 "Venta de Servicios de la Administración Pública".
- Art. 13°.-** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución SFN N° 012/08; la Resolución SFN N° 1153/07; y los incisos "c" y "d" del Artículo 3° de la Resolución INFONA 034/09 y Resolución SFN N° 1154/2007.
- Art. 14°.-** IMPLEMENTAR, la presente Resolución a partir del 03 de mayo del presente año.
- Art. 15°.-** Comunicar, a quienes corresponda y luego archivar.



LUIS G. TORALES KENNEDY
PRESIDENTE